

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 20 de Diciembre de 1881

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 19 de Diciembre de 1881.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Puente deume decretada por V. S., en 23 de Noviembre último ha emitido dicho alto Cuerpo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Puente deume, provincia de la Coruña, y no considera necesario hacerse cargo de los hechos que se imputan á dicha Corporación, porque habiendo trascurrido el plazo de 50 días que, según el art. 190 de la ley Municipal, ha de durar la suspensión gubernativa de los Concejales, y no habiéndose mandado proceder á la formación de causa, los suspensos á quienes no haya correspondido cesar en la última renovación bienal de los

Ayuntamientos habrán vuelto al ejercicio de sus funciones. Pero aun cuando por este motivo el Gobierno no tiene ya para qué dictar resolución alguna en el fondo, como quiera que algunos de los hechos atribuidos al Ayuntamiento pueden haber causado perjuicios á los intereses, cuya custodia y conservación está encomendada á la Municipalidad, cree la sección que se debe ordenar al Gobernador que instruya cuidadosa y detenidamente los expedientes necesarios á fin de depurar si se han seguido tales perjuicios, y de exigir, si resultan debidamente justificados, la responsabilidad á los que hayan incurrido.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyéndole los antecedentes de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

CIRCULAR.

Con esta fecha se comunica al Gobernador de Vizcaya la Real orden siguiente:

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio con motivo de la comunicación dirigida por V. S. manifestando la conveniencia de que se dejara sin efecto el nombramiento de subinspector-dentista de D. Ramon de Echevarría, vecino de esa capital, en atención á carecer de título legal:

Vista la Real orden de 28 de Mayo de 1876, por la que se crearon los cargos de Inspector y Subinspector-dentistas, y la del Mi-

nisterio de Fomento de 1.º de Octubre último, declarando que la legislación vigente no reconoce títulos de Licenciado, ni Doctores en Cirugía dental, y que los expedidos por el Colegio español de Dentistas, establecido en esta Corte, carecen de validez oficial por tratarse de un establecimiento libre:

Vistos varios expedientes instruidos en este Ministerio, de los que resulta que los Subinspectores de Dentistas no contribuyen á mejorar la marcha de la Administración en lo que concierne al cumplimiento de las disposiciones de policía sanitaria; y que los citados Inspectores tampoco satisfacen ninguna necesidad científica:

Considerando que en la vigente ley de Sanidad sólo se reconocen Delegados especiales del Gobierno, en cuanto al ejercicio de las facultades de Medicina y Farmacia, y al de la profesión de Veterinaria bajo el nombre de Subdelegados de Sanidad, y que ántes de la referida Real orden de 28 de Mayo de 1876, los Profesores Dentistas estaban sujetos á la inspección y vigilancia de los Subdelegados de Medicina, con arreglo á lo prevenido en los artículos 9.º, 24 y 26 del reglamento para las Subdelegaciones de Sanidad de 24 de Julio de 1848;

El Rey (q. D. g.) se ha servido derogar la Real orden de 28 de Mayo de 1876 suprimiendo, en su consecuencia, los cargos de Inspector y Subinspectores de Dentistas, y declarar que los Profesores de Cirugía dental queden sujetos á la inspección y vigilancia de los Subdelegados de Medicina, y obligados á exhibir á éstos los títulos que les autorizan para el ejercicio de su profesión, á tenor de lo que disponen los citados artículos 9.º, 24 y 26 del referido reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efec-

tos. De la propia Real orden lo comunico á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Num 4869.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Celebrada con resultado negativo por falta de licitador, la primera subasta para el aprovechamiento de los productos resultantes de la corta olivación que ha de verificarse en el monte titulado Pinar Hondo, de los propios de San Pablo de la Moraleja; de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, he acordado anunciar un segundo remate, el que tendrá lugar ante el Alcalde del mencionado pueblo el día 31 del corriente y hora de las 12 de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que el anterior.

Valladolid 19 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gonzalez y Doral.

Num. 4871.

DIRECCION GENERAL.

DE
OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Abril del presente año, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Villalon á Herrin de Campos, en la carretera de Villalon á Villalido, provin-

cia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 306.077·87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de mil pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien pesetas.

Madrid 17 de Diciembre de 1881.

—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de Villalon á Herrin de Campos en la carretera de Villalon á Villoldo, provincia de Valladolid, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del interesado.)

CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DE VALLADOLID.

RELACION de las anotaciones de altas y bajas verificadas en el censo electoral para Diputados á Córtes de dicha circunscripcion, la cual se publica en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878 y á los efectos del art. 56 y siguientes de la misma.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año de 1881.

DISTRITO ELECTORAL DE RIOSECO.

(Continuacion.)

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ELECTOR.	DOMICILIO.		CONCEPTO del Derecho electoral.
	PUEBLO.	CALLE.	
SECCION 5.^a—PEÑAFLOR.			
<i>Bajas por fallecimiento.</i>			
Real Alonso Bernardo	Peñaflor.	·	Contribuyente.
Rodriguez Villalba Jerónimo	id.	·	id.
Valles Arroyo Miguel	id.	·	id.
SECCION 8.^a—TORRELOBATON.			
<i>Bajas por fallecimiento.</i>			
Delgado Pastor Nicolás	Torrelobaton.	·	Contribuyente.
Fernandez Ramiro Filemon	id.	·	id.
García Rodriguez Roman	id.	·	id.
García Velasco Venancio	id.	·	id.
<i>Por traslacion de domicilio.</i>			
Chacon Puerta Floro	Torrelobaton.	·	Contribuyente.
Negro Perez Félix	id.	·	Capacidad.
SECCION 9.^a—VILLABRÁGIMA.			
<i>Bajas por fallecimiento.</i>			
Corbete Mayoral Segundo	Villabrágima.	·	Contribuyente.
Herrero Cardenosa José	id.	·	id.
Herrero Martin Tomás	id.	·	id.
Martin Aguado Andrés	id.	·	id.
Moreno del Castillo Francisco	id.	·	id.
Martin Ortiz Julian	id.	·	id.
Maestro Gutierrez Manuel	id.	·	id.
Martin Valdivieso Tomás	id.	·	id.
Berez Hernandez Francisco	id.	·	id.
Prieto Rodriguez José	id.	·	id.
Perez del Rio Mateo	id.	·	id.
Pérez del Rio Manuel	id.	·	id.
Rodriguez García José	id.	·	id.
Simon Perez Francisco	id.	·	id.
Simon Herrero Juan	id.	·	id.
Tomillo Caballero Tomás	id.	·	id.
Tomillo Simon Antonio	id.	·	id.
Villa Fernandez Francisco	id.	·	id.
<i>Bajas por traslacion de vecindad.</i>			
Estéban Villa Valeriano	Villabrágima.	·	Contribuyente.
Estéban Martin Justo	id.	·	id.
<i>Por ser mujer.</i>			
Villa Manuel (es Manuela)	Villabrágima.	·	Contribuyente.

ADMINISTRACION ECONOMICA.
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO DE ESTANCADAS.

Subasta de envases vacíos de tabaco.

No habiendu tenido efecto en 21 del mes último la enajenacion en pública subasta de los cajones vacíos de tabaco existentes en las Administraciones Subalternas de Olmedo, Rioseco y Tudela, se hace saber, que la 2.^a subasta habrá de celebrarse bajo las condiciones siguientes:

1.^a El remate se verificará al dia siguiente sino fuere festivo del en que se cumplan 15 contados desde la fecha inclusive del *Boletin oficial* en que se anuncie, ante el Alcalde, Secretario y Subalterno de Estancadas de los pueblos respectivos y á la hora que previamente se señalará en los edictos que se fijarán en cada localidad.

2.^a El tipo de la subasta será el de 38 céntimos de peseta por cada cajon, no admitiéndose postura que baje de este precio y siendo preferido el que ofrezca mayores precios.

3.^a Los envases estarán de manifiesto en el almacen de las referidas Subalternas.

4.^a El rematante queda obligado á depositar en el mismo dia de la subasta el importe del 5 por 100 del valor de los cajones subastados, que le serán entregados tan pronto como recaiga la aprobacion de la Direccion general de Rentas, previo recibo y pago de su valor.

5.^a El número de cajones que habrá de enajenarse es el que se expresa á continuacion.

ADMINISTRACIONES.	Número de cajones.
Olmedo.	130
Rioseco.	345
Tudela.	63
TOTAL.	508

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valladolid 20 de Diciembre de 1881.—El Jefe Económico, Federico Saavedra.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ELECTOR.	DOMICILIO.		CONCEPTO del derecho electoral.
	PUEBLO.	CALLE.	

SECCION 10.—VILLALBA DEL ALCOR.

Bajas por fallecimiento.

Campo Rivas Juan	Villalba del Alcor.	"	Contribuyente.
Rodriguez Castor	id.	"	id.
Carranza Ramirez Sévero	id.	"	id.
Campo de Diego Saturnino	id.	"	id.

Bajas por traslacion de vecindad.

Cabezudo Jimenez Isidoro	Villalba del Alcor.	"	Contribuyente.
Cuadrillero Sanchez Ruperto	id.	"	id.
Rodriguez Conde Valentin	id.	"	id.

Baja por estar duplicado.

Carrera Guerra Andrés	Villalba.	"	Contribuyente.
-----------------------	-----------	---	----------------

SECCION 11.—VILLANUBLA.

Bajas por fallecimiento.

Anciles Martinez Eugenio	Villanubla.	"	Contribuyente.
Aguilar Valentin Marcelino	id.	"	id.
Diez Lobo Máximo	id.	"	id.
Gomez Martin Antonio	id.	"	id.
Rodriguez Casado Pedro	id.	"	id.
Tornero Alvarez Francisco	id.	"	id.
Vazquez Gomez Bernabé	id.	"	id.
Villanueva Revilla Francisco	id.	"	id.
Verdejo Santiago Meliton	id.	"	id.
Aguilar Gonzalez Juan	id.	"	id.
Fernandez Garcia Isidro	id.	"	id.

Por traslado de domicilio.

Conde Anciles Marcos	Villanubla.	"	Contribuyente.
----------------------	-------------	---	----------------

SECCION 12.—MONTEALEGRE.

Bajas por fallecimiento.

Arias Cisneros Florentino	Montealegre.	"	Contribuyente.
Martin Guillen Justo	id.	"	id.
Martin Guillen Tomás	id.	"	id.
Rivas Prieto Pedro	id.	"	id.

Por traslacion de domicilio.

Diez Juarez Tiburcio	Montealegre.	"	Contribuyente.
----------------------	--------------	---	----------------

SECCION 13.—VALDENEBRO.

Bajas por fallecimiento.

Cebrian Jerónimo	La Mudarra.	"	Contribuyente.
Crespo Antolin	id.	"	id.
Vazquez Vicente	id.	"	id.

Bajas por traslado de vecindad.

Alonso Agundez Pablo	La Mudarra.	"	Contribuyente.
Montero Abad Rafael	id.	"	id.
Vega Juan de	id.	"	id.

SECCION 14.—CORCOS.

Bajas por fallecimiento.

Caballero Negro Serapio	Quintanilla de Trigueros.	"	Contribuyente.
García Blanco Eugenio	id.	"	id.
Manuel Eugenio	id.	"	id.
Rosales Calvo Leandro	id.	"	id.
Tobar Leon Pedro	id.	"	id.
Zarzola Blanco Agustin	id.	"	id.

(Se continuará.)

El Intendente militar de Búrgos.

Hago saber: Que debiendo contratarse la construcción y adquisición de cierto número de efectos para el servicio de utensilios en este Distrito en virtud de autorización previa de 9 del corriente, por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia militar sita en el ex-convento de San Francisco de esta Ciudad, á las doce en punto de su mañana del día 27 del presente mes, con sujeción al pliego de condiciones, tipos y modelos que desde hoy se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de cuantos deseen interesarse en el remate.

Los efectos objeto de este remate se subdividen en cuatro grupos ó lotes, siendo el número de cada uno de ellos y precios límites fijados á cada efecto los que á continuación se expresan.

Número de efectos.	1.º GRUPO.	PRECIO de cada uno.	
		Pesetas.	Cs.
189	Mesas de tropa.	18	70
445	Bancos.	9	82
192	Pies de tinaja.	2	86
200	Tapaderas para idem.	1	10
59	Cubos para agua.	4	67
2.º GRUPO.			
225	Faroles colgantes.	4	28
70	Idem de pared.	5	5
19	Vasos de hojadelata.		25
3.º GRUPO.			
160	Tinajas de barro.	5	18
4.º GRUPO.			
4	Braseros de latón con caja y paleta.	50	
10	Jarros de hierro.	5	25
1	Palangana de hierro.	1	62
1	Pie de palangana.	5	12
71	Cojedores de hierro con mango de madera.	1	25
5	Botellas de cristal.	1	75
23	Bandejas doradas.	2	
15	Espejos.	2	50
2	Vasos de cristal.		50
26	Espuertas.	1	

El pliego de condiciones con los tipos y modelos citados podrán ser examinados todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

El acto de remate se celebrará ante la junta de subastas de esta Intendencia á la que deberán presentarse durante la media hora anterior á la señalada, las proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel del sello de oficios, sin raspaduras ni enmiendas y sujetas en un todo al modelo que se pone á continuación, sin cuyos requisitos, el de exhibir la cédula personal y unir á la proposición el documento que acredite haber hecho el depósito del cinco por ciento del importe á que ascienda el grupo ó grupos á que se refiera el proponente, calculado por los precios límites, no podrán ser admitidas dichas proposiciones.

Búrgos 13 de Diciembre de 1881.—P. A., El Subintendente Militar, Vicente Martín.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de..... según cédula personal que exhibe número..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín oficial* número..... para contratar con la Administración militar la construcción y adquisición de varios efectos de utensilios que son necesarios para cubrir las atenciones del servicio del ramo en el Distrito, me comprometo á facilitar los efectos com-

prendidos en..... (Tal ó tales grupos) bajo la forma establecida en el pliego de condiciones á los precios que á continuación se dirán siendo adjunto el talon de depósito por la cantidad marcada que garantiza esta proposición.

TAL GRUPO.

Por cada..... Tal efecto..... Tantas pesetas (en letra.) etc. etc.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1902.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la cruz de segunda clase del mérito militar y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á Doña María Josefa de Olavarrieta, vecina de Llodio, de la cantidad de quince mil pesetas, intereses y costas con motivo de la ejecución interpuesta por esta y pendiente en este Juzgado contra Don Isaac Berruenco Bombio, vecino de Curiel de los Ajos, partido de Peñafiel, en testimonio del autorizante D. Miguel Pedrosa, que habita en la calle de Francos número treinta y seis y treinta y ocho, segundo derecha, se sacan á pública subasta las setenta y dos fincas tasadas de las setenta y cinco hipotecadas á la seguridad del crédito que se reseñan en la escritura que pasó ante el Notario de esta capital Don Francisco de Cospedal y Muñoz, el seis de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho y que se embargaron por dicha ejecución, y han sido tasadas en la cantidad total de cuarenta y tres mil ciento noventa y tres pesetas. Dichas fincas, consisten en cuarenta y cinco tierras, dos trijesimas partes de monte, dos huertas, un colmenar, doce viñas, dos corrales, dos casas, un lagar y bodega con nueve envases, dos terceras partes de otro lagar y dos bodegones uno de ellos con dos cubas, dos eras en los cascos y términos de Curiel y de Roturas. Previniéndose que el ejecutado Don Isaac no ha presentado los títulos de pertenencia de dichas fincas, aunque fué requerido para ello, y sin embargo á instancia de la ejecutante se ha señalado el remate de dichas fincas para el día catorce de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en dicho Juzgado de la Audiencia de esta capital. Las personas que deseen interesarse en dicho remate pueden acudir á él, examinando previamente los autos que están de manifiesto en dicha

Escritanía de Don Miguel Pedrosa, desde ahora hasta el remate que se celebrará con arreglo á la ley.

Dado en Valladolid á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Nicomedes de Urdangarin y Echañiz.—Por mandado de S. S.^a, Miguel Pedrosa.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Préstamos á los Ayuntamientos.

Don Gavino García, facilita dinero á los Ayuntamientos á cuenta de los intereses á vencer de las Inscripciones que posean actualmente ó de las que hayan de expedirse por sus bienes vendidos de Propios, Instrucción pública y Beneficencia.

Valladolid, Plazuela de la Libertad número 5.

En esta imprenta se hallan ya de venta los libros bitalonarios de obligaciones de Instrucción primaria, encuadernados é impresos en papel de hilo, de 50 hojas cada uno al precio de 6 reales.

ARRIENDO DE ACEÑAS.

Se hace de las tituladas de Otea en término de Villanueva de Duero, en subasta extrajudicial que tendrá lugar el día 23 del mes actual de Diciembre, en la Notaría de D. Leon Gonzalez Cuende, bajo las condiciones que allí se hallan de manifiesto.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.